	RESOLUCIONES	CÓDIGO: GJ-R-014
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN N° 0098
(FEBRERO 12 DE 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA UN COMITÉ EVALUADOR DE PROPUESTAS”.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través del estudio de necesidad, el Director de Planeación, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para **“REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ”**
- 2.- Que en razón de lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20, 21, 22 y 26 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020, correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación publica No. 017 de febrero de 2021, publicada en web www.ibal.gov.co y el portal del SECOP I www.contratos.gov.co
- 3.- Que conforme a los artículos 14 y 43 del Manual de contratación de la empresa, la Secretaria General designará el comité evaluador en las modalidades de selección que lo exijan, conformado por servidores de la empresa o contratistas.
- 4.- Que los miembros del Comité deberán evaluar bajo su total autonomía, independencia y confidencialidad, los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, calificar las propuestas recibidas y recomendar su aceptación o rechazo, de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los términos de la invitación, las directrices emanadas en el manual de contratación y las leyes aplicables.
- 4.- Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el comité evaluador para la respuesta de observaciones, revisión y evaluación de propuestas dentro de la de Invitación pública N° 017 de 2021, cuyo objeto es **“REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULCO 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ”.**


ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité evaluador, estará integrado de la siguiente manera:

- a) Líder Gestión Acueducto, DILEY VANESSA BARRERO OLAYA.

3

)

)

	RESOLUCIONES	CÓDIGO: GJ-R-014
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 2

- b) Ingeniero Civil Contratista, MATEO CASAS MIRANDA.
- c) Director Administrativo y Financiero, FELIPE ANDRÉS CALDERÓN QUIROGA.
- d) Asesor Jurídico externo, MILENA CRUZ ÁZATE.
- e) Asesor Jurídico externo, PAOLA ANDREA TORRES ARCILA.

PARÁGRAFO: PRESIDENCIA DEL COMITÉ: El comité estará presidido por la Líder de Gestión Acueducto.

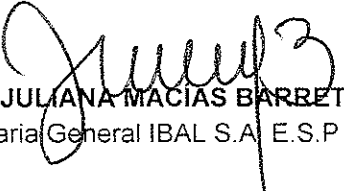
ARTÍCULO TERCERO: SESIONES DEL COMITÉ EVALUADOR. - El comité se reunirá cuantas veces sea necesario para emitir la recomendación al ordenador del gasto de adjudicar o declarar desierta la invitación N° 017 del 2021, para dar cumplimiento a los términos establecidos en la misma.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ: Serán funciones del comité evaluador, las siguientes: **a)** Estudiar las observaciones presentadas dentro del proceso de invitación y las que se deriven de la evaluación de las propuestas, **b)** Evaluar las propuestas presentadas, **c)** Verificar el cumplimiento de las ofertas, respecto de las condiciones establecidas en la invitación, **d)** Verificar el cumplimiento de los mandatos de orden constitucional, legal, así como lo establecido en el manual de contratación del IBAL, **e)** Presentar informe a través de acta, al ordenador del gasto, en la cual precisará cual es la propuesta más favorable a los intereses del IBAL, recomendando contratar con ella, **f)** participar en las audiencias que haya lugar, **g)** Todas las que haya lugar en desarrollo del proceso de invitación N° 017 del 2021.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los 12 días del mes de febrero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA MACÍAS BARBETO
 Secretaria General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Elaboró: Milena Cruz Ázate – Asesor Jurídico Externo

